



PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00411-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA
FINANCIERA COMULTRASAN, NIT. 8040097528
DEMANDADO: LUZ MARINA ESTEVEZ CC No. 63365031

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Sería el caso entrar a resolver de conformidad con la notificación electrónica efectuada a la demandada -recién arrimada por el apoderado demandante-; sin embargo, para garantizar el debido proceso, se hace necesario realizar control de legalidad de acuerdo con lo establecido por el artículo 132 del CGP., al interior de las actuaciones por las siguientes situaciones:

- La demandada se encuentra representada por curador ad litem, pero por error en el acta de notificación realizada al mismo, se omitió notificarle del contenido de la demanda acumulada.
- En calendas del 11 de julio de 2022, se indicó al interesado que debía arrimarse constancia de la notificación de la demanda acumulada, lo anterior, para proseguir el trámite correspondiente conforme a lo regulado en la norma citada.
- El interesado, allega constancia -de notificación de la demanda acumulada- a un correo electrónico que se presume es de la demandada, sin tener en cuenta que 1. La demandada se encuentra representada por curador ad litem y 2. Se procuró la notificación de la misma a una dirección electrónica que no se ha tenido en cuenta dentro del expediente.

Por lo someramente expuesto y para evitar futuras nulidades, el juzgado quinto civil municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la notificación de la demanda acumulada que fue realizada al correo electrónico dianaestevez131216@gmail.com, por cuanto la dirección a la que fue remitida la misiva no ha sido tenida en cuenta dentro de las actuaciones y el interesado no manifestó de donde obtuvo dicha información -ni apporto los soportes correspondientes- conforme lo establece el art. 8 de la ley 2213 de 2022, además al Curador Ad Litem NO se le ha enviado la demanda acumulada tramitada al interior del presente trámite.

SEGUNDO: EN FIRME la presente determinación, por secretaria notifíquese de la actuación acumulada, al Dr. **ANDRES AUGUSTO HARKER DURAN** quien funge como curador ad litem en representación de LUZ MARINA ESTEVEZ.

NOTIFÍQUESE,


ELIAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
JUEZ



PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00411-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA
FINANCIERA COMULTRASAN, NIT. 8040097528
DEMANDADO: LUZ MARINA ESTEVEZ CC No. 63365031

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS No. 221** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día **06 de diciembre de 2022.**

LUÍS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

Firmado Por:
Elias Bohorquez Orduz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d275e85102fc25fa88e045cead1eeda43e118cfe339da192b9e8e4bb953a0311**

Documento generado en 05/12/2022 09:13:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>